



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 01 JUN 2026

DECRETO N° 1778

**VISTOS:**

El estado de los proveedores PEÑA SPOERER Y CIA. S.A., y GEOPROSPEC S.A., obtenidos del portal de Mercado Público con fecha 1 de junio de 2026, y que refieren que se encuentran hábiles; el of. int. ord. N° 05-03-0418/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el Decreto, para resolver la licitación pública; el certificado del Secretario Municipal N°C:02/SON°:1441, de fecha 26 de mayo, sobre el acuerdo del Concejo Municipal para adjudicar la Línea N° 2 de la licitación, en la Sesión Ordinaria N° 1441, de fecha 25 de mayo, ambas de 2026; el certificado del Secretario Municipal N°C:01/SON°:1441, de fecha 26 de mayo, sobre el acuerdo del Concejo Municipal para adjudicar la Línea N° 1 de la licitación, en la Sesión Ordinaria N° 1441, de fecha 25 de mayo, ambas de 2026; el Oficio Gore N°1950/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo a la Ilustre Municipalidad de La Serena, constatando la propuesta de adjudicación sin observaciones; el acta de evaluación de abril de 2026; las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los integrantes de la comisión evaluadora, de abril de 2026; el certificado N° 531/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno regional de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero de 2026, que aprueba las respuestas a las preguntas formuladas; el of. int. ord. N° 05-03-0119/2026, de fecha 18 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que responde a las preguntas realizadas a través del Sistema de Información y modifica las bases administrativas; el Decreto Alcaldicio N° 396, de fecha 3 de febrero 2026, que llamó a licitación pública ID 4295-3-LR26, denominada "Adquisición de vehículos y maquinarias para retiro de microbasurales y residuos, La Serena, COD. BIP 40056980-0"; el of. int. ord. N° 05-03-0076/2026, de fecha 29 de enero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-3-LR6, denominada "Adquisición de vehículos y maquinarias para retiro de microbasurales y residuos, La Serena, COD. BIP 40056980-0"; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 6 de octubre de 2025, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el proyecto "Adquisición de vehículos y maquinarias para retiro de microbasurales y residuos, La Serena, CÓDIGO BIP 40056980-0", aprobado por resolución N° 132, de fecha 19 de noviembre de 2025, y Decreto Alcaldicio N° 10, de fecha 7 de enero de 2026, respectivamente; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 396, de fecha 3 de febrero 2026, se realizó el llamado a la licitación pública ID 4295-3-LR26, denominada "Adquisición de vehículos y maquinarias para retiro de microbasurales y residuos, La Serena, COD. BIP 40056980-0", aprobando las bases administrativas y demás documentos enunciados en dicho acto administrativo, elaborados o recopilados por la Secretaría Comunal de Planificación y, además, se designó a la comisión evaluadora.

2. Que, a través del of. int. ord. N° 0503-0418/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica gestionar

el Decreto Alcaldicio que resuelva la licitación pública ID 4295-2-LE26, adjudicando la Línea N° 1, y la Línea N° 2, remitiendo el visto bueno del Gobierno Regional de Coquimbo, el acta de evaluación presentada al Concejo Municipal, con los correspondientes certificados del Secretario Municipal.

3. Que, el acta de evaluación y el cuadro de ofertas disponible en el Sistema de Información, dan cuenta que se presentaron los siguientes oferentes la licitación pública:

N°	PROVEEDOR
1	AUTOMOTORA INALCO S.A.
2	AUTOMOTRIZ CARMONA Y CIA. LTDA.
3	AUTOQUE SPA
4	CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL K&B SPA
5	DERCOMAQ SPA
6	DIFOR CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA
7	DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULO SUZUVAL SPA
8	ECOLOGIC CHILE SPA
9	EQUIPOS Y CAMIONES SPA
10	FINNING CHILE S.A.
11	GEOPROSPEC S.A.
12	INVERSIONES CLARO ARZ SPA
13	INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA
14	KOMATSU CHILE S.A.
15	MAQUINARIA CEIGAC SPA
16	MG EQUIPOS SPA
17	PENA SPOERER Y CIA S.A
18	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA
19	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA
20	SIMMA S.A.
21	SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LIMITADA
22	TOTAL TRASPORT S.A.

4. Que, la comisión evaluadora al realizar la revisión de las ofertas presentadas concluyó lo siguiente:

a. El Oferente AUTOMOTORA INALCO S.A., RUT N° 81.198.400-0, LINEA N° 2, presenta la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas; sin embargo, no da cumplimiento a la vigencia requerida en los certificados de vigencia y de representación.

b. AUTOMOTRIZ CARMONA Y CIA. LIMITADA, RUT N° 79.528.950-K, LÍNEA N° 1 y LÍNEA N°2, no hace entrega de la totalidad de los documentos administrativos exigidos en las bases administrativas. Respecto al Formato N° 6, oferta un plazo de entrega para la línea N° 2 de 45 días, por lo que de acuerdo a la letra g) del punto N° 13 causales de inadmisibilidad, corresponde declarar inadmisibles en esa línea, ya que supera el plazo de 30 días hábiles requerido.

c. AUTOQUE S.P.A., RUT N° 77.183.472-8, LÍNEA N° 1 y LÍNEA N° 2, presenta la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas. Respecto del Formato N° 6, en el total de la línea N° 2, se supera el monto máximo disponible y no es concordante con la sumatoria de los 2 ítems, por lo que de acuerdo a las letras b) y c) del punto N° 13 causales de inadmisibilidad, corresponde declarar inadmisibles la oferta en esa línea.

d. CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB, RUT N° 77.128.931-2, LÍNEA N° 1

y LÍNEA N° 2, da cumplimiento a la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas.

e. DERCOMAQ S.P.A., RUT N° 76.141.853-K, LÍNEA N° 1, da cumplimiento a la totalidad de los documentos, a excepción del certificado de antecedentes laborales y previsionales. En lo que respecta al Formato N° 6, ofertó un plazo de entrega de 1 día, por lo que corresponde declararla inadmisibles de acuerdo a causal establecida en el Punto N° 13, letra g) de las bases administrativas, modificada a través del Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero 2026, que exige un plazo mínimo de entrega de 10 días hábiles.

f. DIFOR CHILE S.A., RUT N° 96.918.300-5, LÍNEA N° 2, presenta la totalidad de los documentos. Sobre el Formato N° 6, oferta en el ítem N° 3 un valor superior a lo disponible en el punto N° 4 de las bases administrativas, por lo que de acuerdo a la letra b) del punto N° 13, causales de inadmisibilidad, corresponde declarar inadmisibles la postura.

g. DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL S.P.A., RUT N° 78.419.560-0, LINEA N° 2, no hizo entrega de la totalidad de los documentos administrativos exigidos en las bases administrativas. En lo que respecta a la boleta de garantía de seriedad de la oferta, no presenta una física en los términos dispuesto en el punto N° 18.1 de las bases administrativas, a este efecto solo presenta una copia escaneada del documento en su postulación. Asimismo, no presenta una garantía electrónica, configurándose la causal de inadmisibilidad establecida en la letra a), del punto N° 13 de las bases administrativas.

h. ECOLOGIC CHILE S.P.A., RUT N° 76.937.069-2, LINEA N° 2, dio cumplimiento a la totalidad de los documentos.

i. EQUIPOS Y CAMIONES S.P.A., RUT N° 77.517.323-8, LINEA N° 2. Hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas. En el Formato N° 6, oferta un plazo de entrega para la línea N° 2 de 1 día hábil, por lo que corresponde declararlo inadmisibles, de acuerdo a la causal establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas (que fue modificada según Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero del año 2026, estableciéndose un plazo mínimo de 10 días hábiles).

j. FINNING CHILE S.A., RUT N° 91.489.000-4, LINEA N° 1, hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas.

k. GEOPROSPEC S.A., RUT N° 81.736.600-7, LINEA N° 2, hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas.

l. INVERSIONES CLARO ARZ SPA, RUT N° 76.902.659-2, LINEA N° 1, hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas.

m. INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA, RUT N° 76.487.171-5, LINEA N° 1, hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas.

n. KOMATSU CHILE S.A., RUT N° 96.843.130-7, LÍNEA N° 1, hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas. En el Formato N° 6, señala un plazo de entrega para la línea N° 1 de 1 día hábil, por lo que corresponde declararlo inadmisibles, de acuerdo a la causa del punto N° 13, letra g), de las bases administrativas (que fue modificada según Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero del año 2026, estableciéndose un plazo mínimo de 10 días hábiles).

ñ. MAQUINARIA CEIGAC S.P.A., RUT N° 78.290.409-4, LÍNEA N° 1. No hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas; los documentos administrativos no tienen la vigencia exigida. Tampoco entrega la garantía de seriedad de la oferta, por lo que corresponde declararla inadmisibles de acuerdo a letra a) del punto N° 13 de las bases administrativas. Oferta en el Formato N° 6 un plazo de entrega para la línea N° 1 de 7 días hábiles, por lo que corresponde declarar inadmisibles, de acuerdo a la causal establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas (que fue modificada según Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero del año 2026, estableciéndose un plazo mínimo de 10 días hábiles).

o. MG EQUIPOS S.P.A., RUT N° 76.649.187-1, LÍNEA N° 2. Hizo entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas, a excepción del certificado de antecedentes laborales y previsionales, que entregó incompleto. En el Formato N° 6, en el ÍTEM N°1 de la Línea N°2, informa en la columna Valor Total con IVA la suma de

\$421.256.000, que no guarda coherencia con los montos indicados en las columnas "valor unitario neto" (\$120.800.000), y "valor total neto" (\$362.400.000), por lo que no es posible calcular la suma correcta mediante una simple operación aritmética, consecuentemente corresponde aplicar la causal de inadmisibilidad establecida en la letra c) del punto N° 13 de las bases administrativas.

p. PEÑA SPOERER Y CIA. S.A., RUT N° 96.877.150-7, LÍNEA N° 1 y LÍNEA N° 2, hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas.

q. SALINAS Y FABRES S.A., RUT N° 91.502.000-3, LÍNEA N° 2. Hace entrega de todos los documentos exigidos. Pero en el Formato N° 6, en el ítem N° 2 y N° 3 establece valores superiores a los establecidos. En su ítem N° 2 indica una suma de \$147.875.197, y en su ítem N° 3 la suma de \$ 101.150.000, en circunstancias de que las bases establecen máximos disponibles de \$71.179.000 y \$66.865.000, respectivamente. En consecuencia, se configura la causal de inadmisibilidad establecida en la letra b), del punto N° 13 de las bases administrativas.

r. SALINAS Y FABRES S.A., RUT N° 91.502.000-3, LÍNEA N° 1. El Formato N° 5 y Formato N° 6 acompañados a la oferta no fueron presentados debidamente firmados, no cumpliendo con lo estipulado en el punto N° 12.2 Documentos Técnicos y el punto N° 12.3 Documentos Económicos, provocando de esta forma que la presentación del formato se encuentre incompleta, procediendo a declarar inadmisibile la oferta de acuerdo a la letra d y f) del punto N° 13 de las bases administrativas.

s. SIMMA S.A., RUT N° 83.568.200-5, LÍNEA N° 1. En el Formato N° 6, oferta un plazo de entrega para la línea N° 1 de 1 día hábil, por lo que corresponde declarar inadmisibile la oferta, de acuerdo a la causal establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas, modificada por Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero del año 2026, estableciéndose un plazo mínimo de 10 días hábiles.

t. SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA, RUT N° 76.936.009-3, LÍNEA N° 2, hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas.

u. TOTAL TRANSPORT S.A., RUT N° 79.819.640-5, LÍNEA N° 2, hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en las bases administrativas.

5. Que, sobre las ofertas estimadas admisibles la comisión evaluadora procedió a aplicar los factores de ponderación considerados en las bases administrativas:

N°	Criterios de evaluación	Factor de ponderación
1	Precio (P)	50%
2	Plazo de entrega (PE)	35%
3	Presentación oportuna de antecedentes (POA)	10%
4	Programas de integridad y cumplimiento (PIC)	5%

6. A. Que, considerando lo expuesto en los considerandos precedentes, las ofertas estimadas admisibles para la Línea N° 1 son las siguientes:

N°	PROVEEDOR	RUT	PLAZO ENTREGA	TOTAL CON IVA \$
1	AUTOMOTRIZ CARMONA Y CIA LTDA.	79.528.950-K	10 Días	\$94.724.000
2	AUTOQUE SPA	77.183.472-8	10 Días	\$119.642.000
3	Consultora Comercial E Industrial Kyb	77.128.931-2	10 Días	\$126.510.958
4	FINNING CHILE S.A	91.489.000-4	10 Días	\$119.333.200
5	INVERSIONES CLARO ARZ SPA	76.902.659-2	10 Días	\$101.135.314
6	INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA	76.487.171-5	10 Días	\$127.449.000
7	PEÑA SPOERER Y CIA. S.A.	96.877.150-7	10 Días	\$97.580.000

B. Que, realizada la evaluación de las ofertas para la Línea N° 1, el resultado es el siguiente:

N°	EMPRESA	PRECIO 50%		PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES) 35%		POA 10%		PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO 5%		PUNTAJE PONDERADO TOTAL
		Puntaje factor	Puntaje ponderado	Puntaje factor	Puntaje ponderado	Puntaje factor	Puntaje ponderado	Puntaje factor	Puntaje ponderado	
1	AUTOMOTRIZ CARMONA Y CIA LTDA.	100,00	50,00	100,00	35,00	0	0	0	0	85,00
2	AUTOQUE SPA	79,17	39,59	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	89,59
3	CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB	74,87	37,44	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	87,44
4	FINNING CHILE S.A	79,38	39,69	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	89,69
5	INVERSIONES CLARO ARZ SPA	93,66	46,83	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	96,83
6	INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA	74,32	37,16	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	87,16
7	PEÑA SPOERER Y CIA. S.A.	97,07	48,54	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	98,54

7. A. Que, las ofertas admisibles para la Línea N° 2 son:

N°	PROVEEDOR	RUT	PLAZO ENTREGA	TOTAL CON IVA \$
1	AUTOMOTORA INALCO S.A.	81.198.400-0	10 días	\$514.755.496
2	CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB	77.128.931-2	10 días	\$484.983.382
3	ECOLOGIC CHILE SPA	76.937.069-2	10 días	\$472.441.766
4	GEOPROSPEC S.A.	81.736.600-7	10 días	\$416.500.000
5	PEÑA SPOERER Y CIA. S.A.	96.877.150-7	10 días	\$429.578.100
6	SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	76.936.009-3	18 días	\$568.106.000
7	TOTAL TRANSPORT S.A.	79.819.640-5	25 días	\$553.707.000

B. Que, practicada la evaluación de las ofertas admisibles para la Línea N° 2, el resultado obtenido es el siguiente:

N°	EMPRESA	PRECIO 50%		PLAZO ENTREGA (DÍAS HÁBILES) 35%		POA 10%		PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO 5%		PUNTAJE PONDERADO TOTAL
		Puntaje factor	Puntaje ponderado	Puntaje factor	Puntaje ponderado	Puntaje factor	Puntaje ponderado	Puntaje factor	Puntaje ponderado	
1	AUTOMOTORA INALCO S.A.	80,91	40,46	100,00	35,00	0	0	100,00	5,00	80,46

2	CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB	85,88	42,94	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	92,94
3	ECOLOGIC CHILE SPA	88,16	44,08	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	94,08
4	GEOPROSPEC S.A.	100,00	50,00	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	100,00
5	PEÑA SPOERER Y CIA. S.A.	96,96	48,48	100,00	35,00	100,00	10,00	100,00	5,00	98,48
6	SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	73,31	36,66	55,56	19,44	100,00	10,00	100,00	5,00	71,10
7	TOTAL TRANSPORT S.A.	75,22	37,61	40,00	14,00	100,00	10,00	100,00	5,00	66,61

8. Que, conforme a lo razonado y descrito anteriormente, la comisión evaluadora ha propuesto, según consta en el acta de evaluación:

- Declarar inadmisibile la propuesta del oferente **AUTOMOTRIZ CARMONA Y CIA. LIMITADA, RUT N° 79.528.950-K, EN SU LINEA N° 2** porque en su Formato N° 6, oferta un plazo de entrega (para la línea N° 2), de 45 días hábiles, configurándose la causal de inadmisibilidad establecida en la letra g) del punto N° 13, de las bases administrativas, ya que supera el plazo de 30 días hábiles: "g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles".

- Declarar inadmisibile la propuesta de **AUTOQUE S.P.A., RUT N° 77.183.472-8, EN SU LINEA N° 2** porque el oferente en el Formato N° 6, en el total de la línea N° 2 supera el monto máximo disponible de \$569.971.000, al realizar una oferta por un total de **\$667.826.723**, configurando la causal establecida en la letra b) del punto N° 19 de las bases administrativas. El referido monto, a su vez no es concordante con la sumatoria de sus ítems (ya que la suma de los Ítem N° 1: \$431.632.553, Ítem N° 2: \$49.861.000, Ítem N° 3: \$66.691.170 es \$548.184.723), por lo que se configura la causal establecida en la letra c) del punto N° 19 de las bases administrativas: "b) Si la oferta económica por alguna de las líneas es superior al valor indicado en el punto N° 4 de las Bases Administrativas. En el caso de la línea 2, se declarará inadmisibile además la oferta que supera el valor establecido por cada ítem en el punto N° 4", "c) Si los valores totales (neto e IVA) por líneas expresados en el formato N° 6 no guardan coherencia con los montos expresados en el portal Mercado Público o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcularlos mediante una simple operación aritmética (Las cuatro operaciones aritméticas básicas son: suma, resta, multiplicación y división)".

- Declarar inadmisibile la propuesta del proveedor **DERCOMAQ S.P.A., RUT 76.141.853-K, EN SU LINEA N° 1**, ya que en el Formato N° 6 señala un plazo de entrega de 1 día hábil. En consecuencia, corresponde declarar inadmisibile de acuerdo a causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas, modificadas a través del Decreto N° 572, de fecha 20 de febrero 2026, en el entendido de que se exige un plazo mínimo de entrega de 10 días hábiles: "g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles".

- Dejar inadmisibile la propuesta del oferente **DIFOR CHILE S.A., RUT 96.918.300-5, EN SU LINEA N° 2** porque en su Formato N° 6 oferta en el ítem N° 3 un valor de \$70.805.000, el que es superior a la suma de \$66.865.000, disponible en el punto N° 4 de las bases administrativas (ambos valores con IVA incluido), por lo que se configura la causal establecida en la letra b) del punto N° 13, de las bases administrativas: "b) Si la oferta económica por alguna de las líneas es superior al valor indicado en el punto N° 4 de las Bases Administrativas. En el caso de la línea 2, se declarará inadmisibile además la

oferta que supera el valor establecido por cada ítem en el punto N° 4”.

- También recomendó dejar inadmisibles las propuestas de los oferentes **DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS SUZUVAL S.P.A., RUT N° 78.419.560-0, EN SU LINEA N° 2**, porque no presenta una garantía física según lo dispuesto en el punto N° 18.1 de las bases administrativas, acompañando sólo una copia escaneada. Tampoco presenta una garantía electrónica, configurándose la causal establecida en la letra a), del punto N° 13 de las bases administrativas: “a) No presentar garantía por seriedad de la oferta o ésta no cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases. En el caso de que sea un documento electrónico se entenderá como no presentada si ésta no se incluye entre los anexos electrónicos”.
- Dejar inadmisibles las propuestas de los proveedores **EQUIPOS Y CAMIONES S.P.A., RUT N° 77.517.323-8, EN SU LINEA N° 2**, porque en el Formato N° 6 oferta un plazo de entrega para la línea N° 2 de 1 día hábil, configurándose la causal establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas: “g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles”.
- Declarar inadmisibles las propuestas de los oferentes **KOMATSU CHILE S.A., RUT N° 96.843.130-7, EN SU LINEA N° 1** porque el oferente en su formato N° 6, señala un plazo de entrega para la línea N° 2 de 1 día hábil, configurándose la causal establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas: “g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles”.
- Se recomienda dejar inadmisibles al proveedor **MAQUINARIA CEIGAC S.P.A., RUT N° 78.290.409-4, EN SU LINEA N° 1** porque no hace entrega de garantía de seriedad de la oferta (electrónica o física), correspondiendo declarar la inadmisibilidad de acuerdo a letra a) del punto N° 13 de las bases administrativas. Además, en el formato N° 6, oferta un plazo de entrega para la línea N° 1 de 7 días hábiles, configurándose la causal establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas: “a) No presentar garantía por seriedad de la oferta o ésta no cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases. En el caso de que sea un documento electrónico se entenderá como no presentada si ésta no se incluye entre los anexos electrónicos”, y “g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles”.
- Declarar la inadmisibilidad de la propuesta de **MG EQUIPOS S.P.A., RUT N° 76.649.187-1** porque en su formato N° 6, en el ítem N° 1 de la Línea N° 2, informa en la columna “Valor Total con IVA” la suma de \$421.256.000, que no guarda coherencia con los montos indicados en las columnas “valor unitario neto” (\$120.800.000) y “valor total neto” (\$362.400.000) por lo que no es posible calcular la suma correcta mediante una simple operación aritmética, consecuentemente corresponde aplicar la causal de inadmisibilidad establecida en la letra c) del punto N° 13 de las bases administrativas: “c) Si los valores totales (neto e IVA) por líneas expresados en el formato N° 6 no guardan coherencia con los montos expresados en el portal Mercado Público o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcularlos mediante una simple operación aritmética (Las cuatro operaciones aritméticas básicas son: suma, resta, multiplicación y división)”.
- Declarar inadmisibles las ofertas de **SALINAS Y FABRES S.A., RUT N° 91.502.000-3, EN SU LINEA N° 2**, porque en el Formato N° 6 establece valores superiores a los establecidos, en el ítem N° 2 y 3. A este respecto, indica en su ítem N° 2 una suma de \$ 147.875.197, y en su ítem N° 3 la suma de \$ 101.150.000, en circunstancias de que las bases establecen máximos disponibles de \$71.179.000 y \$66.865.000, respectivamente (todos los valores consideran IVA). En consecuencia, se configura la causal de inadmisibilidad establecida en la letra b), del punto N° 13 de las bases administrativas: “b) Si la oferta económica por alguna de las líneas es superior al valor indicado en el punto N° 4 de las Bases Administrativas. En el caso de la línea 2, se declarará inadmisibles además la oferta que supera el valor establecido por cada ítem en el punto N° 4”.
- Recomienda dejar inadmisibles las propuestas de los oferentes **SALINAS Y FABRES S.A., RUT N° 91.502.000-3, EN SU LINEA N° 1**, porque el Formato N° 5 y Formato N° 6 no fueron debidamente firmados, no cumpliendo con lo estipulado en el punto N° 12.2

Documentos Técnicos y el punto N° 12.3 Documentos Económicos, provocando de esta forma que la presentación del formato se encuentre incompleta, procediendo a declarar inadmisibles la oferta de acuerdo a la letra d y f) del punto N° 13 de las bases administrativas: "d) Si falta alguno de los antecedentes técnicos establecidos en el punto N° 12.2 de las presentes bases administrativas, entendiéndose como tal, la no presentación del formato N° 5 o la presentación incompleta o alterada del referido formato omitiendo entregar toda la información requerida originalmente en el documento", "f) Si falta alguno de los antecedentes económicos, indicados en el punto N° 12.3 de las presentes bases administrativas, entendiéndose como tal, la no presentación del formato N° 6 o la presentación incompleta o alterada del referido formato omitiendo entregar toda la información requerida originalmente en el documento".

- Declarar inadmisibles a **SIMMA S.A., RUT N° 83.568.200-5, EN SU LINEA N° 1**, porque el proveedor en el Formato N° 6, oferta un plazo de entrega para la línea N° 1 de 1 día hábil, configurando la causal establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas (que fue modificada según Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero del año 2026), que establece un plazo mínimo de 10 días hábiles: "g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles".

9. Que, finalmente, la comisión evaluadora ha propuesto adjudicar el llamado a licitación pública ID 4295-3-R26, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA RETIRO DE MICROBASURALES Y RESIDUOS, LA SERENA, COD. BIP 40056980-0":

- Línea N° 1 al Proveedor **PEÑA SPOERER Y CIA. S.A., RUT 96.877.150-7** con un valor total de \$97.580.000 (noventa y siete millones quinientos ochenta mil pesos) impuestos incluidos, con un plazo de entrega de 10 días hábiles contabilizados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.

- Línea N° 2 al Proveedor **GEOPROSPEC S.A., RUT 81.736.600-7** con un valor total de \$416.500.000 (cuatrocientos dieciséis millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos, con un plazo de entrega de 10 días hábiles contabilizados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.

10. Que, considerando las obligaciones adquiridas por las partes en el convenio mandato completo e irrevocable suscrito con fecha 6 de octubre de 2025, por el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena para el proyecto "Adquisición de vehículos y maquinarias para retiro de microbasurales y residuos, La Serena, CÓDIGO BIP 40056980-0", aprobado por resolución N° 132, de fecha 19 de noviembre de 2025, y Decreto Alcaldicio N° 10, de fecha 7 de enero de 2026, respectivamente, la propuesta de adjudicación fue comunicada al Gobierno Regional de Coquimbo, quien a través del oficio GORE N° 1950/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, indicó que no existían observaciones a ella, adjuntando el Certificado N° 531/2026, del Jefe de División de Administración y Finanzas de dicha institución, dando cuenta de la disponibilidad presupuestaria para financiar la adquisición que contempla el proyecto.

11. Que, considerando el monto de la propuesta, fue puesta en conocimiento del Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 1441, de fecha 25 de mayo de 2026, instancia en la cual acordó aprobar la adjudicación de las Líneas N° 1 y N° 2 en la forma propuesta, según dan cuenta los certificados del Secretario Municipal N°C:01/SON°:1441 y N°C:02/SON°:1441, ambos de fecha 26 de mayo de la misma anualidad.

#### DECRETO:

1. **DECLARASE INADMISIBLES** en la licitación pública ID 4295-3-LR26, denominada "Adquisición de vehículos y maquinarias para retiro de microbasurales y residuos, La Serena, COD. BIP 40056980-0", las siguientes ofertas a las líneas N° 1 y N° 2, por los motivos que se indica:

- **AUTOMOTRIZ CARMONA Y CIA. LIMITADA, RUT N° 79.528.950-K**, Línea N° 2 oferta un plazo de entrega (para la línea N° 2), de 45 días hábiles, configurándose la causal de inadmisibilidad establecida en la letra g) del punto N° 13, de las bases administrativas, ya que supera el plazo de 30 días hábiles: "g) Si el plazo de entrega

ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles”.

- AUTOQUE S.P.A., RUT N° 77.183.472-8, Línea N° 2, en el Formato N° 6, en el total de la línea N° 2, supera el monto máximo disponible de \$569.971.000, al realizar una oferta por un total de \$667.826.723, configurando la causal establecida en la letra b) del punto N° 19 de las bases administrativas. El referido monto, a su vez no es concordante con la sumatoria de sus ítems (ya que la suma de los Ítem N° 1: \$431.632.553, Ítem N° 2: \$49.861.000, Ítem N° 3: \$66.691.170 es \$548.184.723), por lo que se configura la causal establecida en la letra c) del punto N° 19 de las bases administrativas: “b) Si la oferta económica por alguna de las líneas es superior al valor indicado en el punto N° 4 de las Bases Administrativas. En el caso de la línea 2, se declarará inadmisibles además la oferta que supera el valor establecido por cada ítem en el punto N° 4”, “c) Si los valores totales (neto e IVA) por líneas expresados en el formato N° 6 no guardan coherencia con los montos expresados en el portal Mercado Público o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcularlos mediante una simple operación aritmética (Las cuatro operaciones aritméticas básicas son: suma, resta, multiplicación y división)”.
- DERCOMAQ S.P.A., RUT 76.141.853-K, Línea N° 1, en el Formato N° 6 señala un plazo de entrega de 1 día hábil, aplicando la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas, modificadas a través del Decreto N° 572, de fecha 20 de febrero 2026, en el entendido de que se exige un plazo mínimo de entrega de 10 días hábiles: “g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles”.
- DIFOR CHILE S.A., RUT 96.918.300-5, Línea N° 2, porque en su Formato N° 6 oferta en el ítem N° 3 un valor de \$70.805.000, superior a \$66.865.000, presupuesto disponible en el punto N° 4 de las bases administrativas (ambos valores con IVA incluido), aplicando causal de la letra b) del punto N° 13, de las bases administrativas: “b) Si la oferta económica por alguna de las líneas es superior al valor indicado en el punto N° 4 de las Bases Administrativas. En el caso de la línea 2, se declarará inadmisibles además la oferta que supera el valor establecido por cada ítem en el punto N° 4”.
- DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS SUZUVAL S.P.A., RUT N° 78.419.560-0, Línea N° 2, no presenta una garantía física según lo dispuesto en el punto N° 18.1 de las bases administrativas, acompañando sólo una copia escaneada. Tampoco una garantía electrónica, configurándose la causal establecida en la letra a), del punto N° 13 de las bases administrativas: “a) No presentar garantía por seriedad de la oferta o ésta no cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases. En el caso de que sea un documento electrónico se entenderá como no presentada si ésta no se incluye entre los anexos electrónicos”.
- EQUIPOS Y CAMIONES S.P.A., RUT N° 77.517.323-8, Línea N° 2, en el Formato N° 6, ofertó un plazo de entrega para la línea N° 2 de 1 día hábil, configurando la causal del punto N° 13, letra g) de las bases administrativas (que fue modificada según Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero del año 2026), que establece un plazo mínimo de 10 días hábiles: “g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles”.
- KOMATSU CHILE S.A., RUT N° 96.843.130-7, Línea N° 1, en su Formato N° 6, señala un plazo de entrega para la línea N° 2 de 1 día hábil, configurando la causal establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas (que fue modificada según Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero del año 2026): “g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles”.
- MAQUINARIA CEIGAC S.P.A., RUT N° 78.290.409-4, Línea N° 1, porque no hace entrega de garantía de seriedad de la oferta (electrónica o física), generando la letra a) del punto N° 13 de las bases administrativas. Además, en el formato N° 6, oferta un plazo de entrega para la línea N° 1 de 7 días hábiles, constituyendo la hipótesis del punto N° 13, letra g) de las bases administrativas (que fue modificada según Decreto

Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero del año 2026): "a) No presentar garantía por seriedad de la oferta o ésta no cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases. En el caso de que sea un documento electrónico se entenderá como no presentada si ésta no se incluye entre los anexos electrónicos", "g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles".

- MG EQUIPOS S.P.A., RUT N° 76.649.187-1, Línea N° 2, porque en su Formato N° 6, en el Ítem N° 1 de la Línea N° 2, informa en la columna "Valor Total con IVA" una suma de \$421.256.000, que no guarda coherencia con los montos indicados en las columnas "valor unitario neto" (\$120.800.000) y "valor total neto"(\$362.400.000), no siendo posible calcular la suma correcta mediante una simple operación aritmética, generando la causal de inadmisibilidad establecida en la letra c) del punto N° 13 de las bases administrativas: "c) Si los valores totales (neto e IVA) por líneas expresados en el formato N° 6 no guardan coherencia con los montos expresados en el portal Mercado Público o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcularlos mediante una simple operación aritmética (Las cuatro operaciones aritméticas básicas son: suma, resta, multiplicación y división)".

- SALINAS Y FABRES S.A., RUT N° 91.502.000-3, Línea N° 2, en el Formato N° 6 establece valores superiores a los establecidos en el ítem N° 2 y 3. A este respecto, indica en su Ítem N° 2 una suma de \$ 147.875.197, y en su Ítem N° 3 la suma de \$101.150.000, en circunstancias de que las bases establecen máximos disponibles de \$71.179.000 y \$66.865.000, respectivamente (todos los valores consideran IVA). En consecuencia, se configura la causal de inadmisibilidad establecida en la letra b), del punto N° 13 de las bases administrativas: "b) Si la oferta económica por alguna de las líneas es superior al valor indicado en el punto N° 4 de las Bases Administrativas. En el caso de la línea 2, se declarará inadmisibles además la oferta que supera el valor establecido por cada ítem en el punto N° 4".

- SALINAS Y FABRES S.A., RUT N° 91.502.000-3, Línea N° 1, los formatos N° 5 y N° 6 no los presentó debidamente firmados, no cumpliendo con lo estipulado en el punto N° 12.2 Documentos Técnicos y el punto N° 12.3 Documentos Económicos, provocando de esta forma que la presentación del formato se encuentre incompleta, procediendo a declarar inadmisibles la oferta de acuerdo a la letra d y f) del punto N° 13 de las bases administrativas: "d) Si falta alguno de los antecedentes técnicos establecidos en el punto N° 12.2 de las presentes bases administrativas, entendiéndose como tal, la no presentación del formato N° 5 o la presentación incompleta o alterada del referido formato omitiendo entregar toda la información requerida originalmente en el documento", y "f) Si falta alguno de los antecedentes económicos, indicados en el punto N° 12.3 de las presentes bases administrativas, entendiéndose como tal, la no presentación del formato N° 6 o la presentación incompleta o alterada del referido formato omitiendo entregar toda la información requerida originalmente en el documento.

- SIMMA S.A., RUT N° 83.568.200-5, Línea N° 1, en el Formato N° 6 oferta un plazo de entrega para la línea N° 1 de 1 día hábil, configurando la causal establecida en el punto N° 13, letra g) de las bases administrativas (que fue modificada según Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 20 de febrero del año 2026): "g) Si el plazo de entrega ofertado por alguna de las líneas supera el plazo de 30 días hábiles o es inferior a 10 días hábiles".

2. **ADJUDICASE** la licitación pública ID 4295-3-LR26, denominada "Adquisición de vehículos y maquinarias para retiro de microbasurales y residuos, La Serena, COD. BIP 40056980-0", como se indica a continuación:

a. Línea N° 1: al Proveedor **PEÑA SPOERER Y CIA. S.A.**, RUT N° 96.877.150-7, representada por doña Catalina Gatica Labra, RUN N° 13.929.237-5, ambos con domicilio en calle Eduardo Frei Montalva N° 16.644, Lampa, Región Metropolitana de Santiago, con un valor total de \$97.580.000 (noventa y siete millones quinientos ochenta mil pesos) impuestos incluidos, con un plazo de entrega de 10 días hábiles contabilizados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.

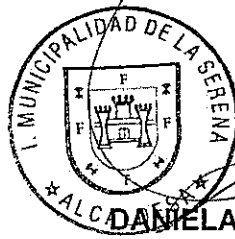
- b. Línea N° 2: al Proveedor **GEOPROSPEC S.A.**, RUT N° 81.736.600-7, representada legalmente por don Manuel Antonio Pérez Lagarrigue, RUN N° 7.003.296-1, ambos con domicilio en calle Miraflores de Lipangue Sitio 58-B, Lampa, Región Metropolitana de Santiago, con un valor total de \$416.500.000 (cuatrocientos dieciséis millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos, con un plazo de entrega de 10 días hábiles contabilizados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el respectivo contrato con cada adjudicatario de las Líneas N° 1 y N° 2, se deberá suscribir en el plazo máximo de 10 días hábiles que se contarán desde la notificación a través del Sistema de Información del Decreto que adjudica la presente licitación pública. **EMITASE** en su oportunidad la correspondiente orden de compra.
  4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a lo expresado en las ofertas económicas de los Proveedores adjudicados, el valor total del contrato en la Línea N° 1 corresponde a la suma total de \$97.580.000 (noventa y siete millones quinientos ochenta mil pesos) impuestos incluidos; y la Línea N° 2 corresponde a la suma total de \$416.500.000 (cuatrocientos dieciséis millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, las que sumas indicadas anteriormente se pagarán a través de un único estado de pago, conforme al punto N° 28 de las bases administrativas.
  5. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el plazo de entrega de los bienes que trata la Línea N° 1 y la Línea N° 2 corresponde a 10 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra, conforme al punto N° 20 de las bases administrativas y la oferta de los Proveedores adjudicados.
  6. **DEJASE ESTABLECIDO** que, los adjudicatarios deberán constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma correspondiente al 5% del valor neto ofertado, respectivamente, a la vista, de liquidez inmediata, en favor del Gobierno Regional de Coquimbo, y demás características indicadas en el punto N° 18.2 de las bases administrativas.
  7. **DESIGNASE** como inspector técnico titular del contrato a don Cristóbal Zepeda Illanes; y como su suplente a don Miguel Bassi Larrea, ambos funcionarios de la Dirección de Servicios a la Comunidad. Notifíquese a través de la distribución que del presente decreto realice Secretaría Municipal.
  8. **DEJASE ESTABLECIDO** que, las consultas respecto de la presente licitación y su adjudicación podrán realizarse a la cuenta alias: [secplan@laserena.cl](mailto:secplan@laserena.cl).
  9. **DEJASE ESTABLECIDO TAMBIEN** que la adquisición se financia con fondos del Gobierno Regional de Coquimbo, quien pagará directamente al contratista, según convenio mandato completo e irrevocable de fecha 6 de octubre de 2025, entre aquél y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el proyecto "Adquisición de vehículos y maquinarias para retiro de microbasurales y residuos, La Serena, CÓDIGO BIP 40056980-0", aprobado por resolución N° 132, de fecha 19 de noviembre de 2025, y Decreto Alcaldicio N° 10, de fecha 7 de enero de 2026, respectivamente
  10. **IMPUTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 114-05-14-010-035-000, correspondientes a fondos externos provenientes del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal SNSM2024, asociado al proyecto Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo, Más Seguridad, Comuna de La Serena.
  11. **PUBLIQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.
  12. **COMUNIQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

13. **REGISTRESE Y PUBLIQUESE** en el sistema de información de compras y contratación pública. Entiéndase notificado a las 24 horas siguientes de su publicación en él.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



★ HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Sr. Cristóbal Zepeda Illanes
  - Sr. Miguel Bassi Larrea
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Encargada Ley del Lobby
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/EFNC

